LOTERIA DE CUCUTA
890500641-6

COMPROBANTE DE EGRESO : 00 119

ORDEN DE PAGO : 00 054-V
FECHA : 11/03/2026
BENEFICIARIO : LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA **CTA. BENEFICIARIO :**
NIT : 60302409-3
CONCEPTO : CONTRATO No. GCIA-CD-C002-2026; PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCI
OBJETO : CONTRATO No. GCIA-CD-C002-2026; PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. PERIODO DEL 07 DE FEBRERO DE 2026 AL 06 DE MARZO DE 2026. C/C. No. 2/6.
BANCO : IFINORTE 1040008457 **CUENTA** : 1040008457
TIPO DE PAGO : T. Eletronica **CHEQUE No.** : TES-012
DOCUMENTO :

DISPONIBILIDAD : 00 002 - 06/01/2026
REGISTRO : 00 002 - 06/01/2026

IMPUTACIÓN OPERACIONES EFECTIVAS :

CODIGO	CONCEPTO	DEF.	RUBRO	ATRIBUTO	CODIGO CONTABLE	FUENTE RECURSO	TOTAL
2.1.07	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	00 054	2.1.2.02.02.008.03	00	249055.01	00-RECURSO PROPIOS	2,982,000.00
						TOTALES	**2,982,000.00**
						NETO A PAGAR	**2,982,000.00**

VICTOR JULIO GONZALEZ ESCALANTE
TESORERO

FIRMA DEL BENEFICIARIO
C.C. O NIT: 60.302.409.

LOTERIA DE CUCUTA
NIT : 890500641-6

ORDEN DE PAGO No. 00 054

FECHA : 11/03/2026
A FAVOR DE : LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA NIT: 60302409-3
CONCEPTO : CONTRATO No. GCIA-CD-C002-2026; PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. PERIODO DEL 07 DE FEBRERO DE 2026 AL 06 DE MARZO DE 2026. C/C. No. 2/6.

REGISTRO PRESUPUESTAL No. : 00 002 -- ene-06/2026
TIPO : 02 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS GEST
DEPENDENCIA : GERENCIA

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBROS	DESCRIPCIÓN			REGISTRO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION			002 - 06/01/2026	3,200,000.00
DEDUCCIONES:					
4201	ESTAMPILLA PRODESARROLLO DPTAL	3,200,000.00	1.0	32,000.00	
4202	ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZ0	3,200,000.00	1.0	32,000.00	
4203	ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO 3.0%	3,200,000.00	3.0	96,000.00	
4204	ESTAMPILLA PRODESARROLLO ACADEMICO 1%	3,200,000.00	1.0	32,000.00	
4205	PRO-CULTURA	3,200,000.00	0.8	26,000.00	
		TOTALES DEDUCCIONES:		**218,000.00**	
			TOTALES		**2,982,000.00**

VIGENCIA : 2026
VALOR : DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS.

CIRO ALFONSO DURAN JAIMES
GERENTE

Elaboró : SOLUEY LABARCA RODRIGUEZ
CONTADOR PUBLICO

Gobernación de Norte de Santander

Lotería de Cúcuta

FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS			
FECHA:	10 DE MARZO DE 2026	**N.º CONSECUTIVO DEL INFORME DE SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO**	2

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No.	GCIA-CD-C002-2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA
C.C. o NIT	60.302.409 DE CUCUTA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06 DE ENERO DE 2026
REPRESENTANTE LEGAL (Si aplica)	N/A
REGIMEN CONTRIBUTIVO (Común, simplificado)	N/A
C.C. o NIT	N/A
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
RUBRO	2.1.2.02.02.008.03 SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 00002 DEL 06 DE ENERO DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	N° 00002 DEL 06 DE ENERO DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
PLAZO O DURACIÓN	SEIS (06) MESES.
FECHA ACTA DE INICIO	07 DE ENERO DE 2026
ACTAS DE SUSPENSIÓN (Si aplica)	N/A
ACTAS DE REINICIO (Si aplica)	N/A
MODIFICATORIOS Y ADICIONALES (si aplica)	N/A
DISP. PRES. DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL	N/A
REG. PRES. DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL	N/A
VALOR DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL	N/A
TIEMPO DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL	N/A
VALOR TOTAL DE CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Gobernación de Norte de Santander

Lotería de Cúcuta

FECHA DE TERMINACION	06 DE JULIO DE 2026
GARANTIAS (No de Póliza de cumplimiento)	N/A
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR	ALEXANDER CAPACHO CABEZA SECRETARIO GENERAL
PERIODO A COBRAR	07 DE FEBRERO A 06 DE MARZO DE 2026
FECHAS ANTERIORES DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO.	09 DE FEBRERO DE 2026

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO	
Actividad / Compromiso	El contratista cumplió con las actividades programadas en el periodo comprendido entre: **07 de febrero al 06 de marzo de 2026,** se anexa o describe informe de actividades del contratista.

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO Y CONTROL DE PAGOS	
BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIAL	$ 19.200.000
+ VALOR ADICIÓN (Si Aplica)	$ 00.00
= VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 19.200.000
- TOTAL DE PAGOS REALIZADOS Y/O AMORTIZACIONES	$ 3.200.000
- VALOR A PAGAR CON ESTA CUENTA	$ 3.200.000
= SALDOS ACTUALES (DESPUES DE ESTA CUENTA)	$ 12.800.000

CONTROL DE PAGOS		
PAGOS REALIZADOS	**COMPROBANTE DE EGRESO**	**VALOR**
PAGO 01	CE 00056 DE 09 DE FEBRERO DE 2026	$ 3.200.000

4. CERTIFICACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO
Dando cumplimiento al Artículo 82 y 83 de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Yo, **ALEXANDER CAPACHO CABEZA**, con cédula de ciudadanía **88.033.807** expedida en Pamplona, en mi condición de supervisor del contrato de Prestación de servicios **GCIA-CD-C002-2026** del 06 de enero de 2026, **CERTIFICO** que: **LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **60.302.409** de Cúcuta, cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato correspondientes al presente pago, por lo anterior se autoriza cancelar la suma referenciada en este documento.

Gobernación de Norte de Santander

Lotería de Cúcuta

El valor a reconocer y pagar es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** correspondiente al pago **N.º 2 de 6** estimados en el contrato.

NÚMERO DE CUENTA Y ENTIDAD BANCARIA DEL CONTRATISTA	Cuenta de Ahorros Nº **067600000151 DAVIVIENDA**

De igual forma **CERTIFICO** que el contratista acredito los siguientes pagos:

DATOS PLANILLA DE LIQUIDACIÓN				
N.º PLANILLA		**PERIODO DE PAGO**		**FECHA DE PAGO**
4641693398		MARZO		26 DE FEBRERO DE 2026
ENTIDAD:		**IBC**	**%**	**VALOR PAGADO**
EPS:	NUEVA EPS	$1.750.905	12,50%	$ 218.900
PENSIÓN:	N/A	N/A	00,00%	$ 00.00
ARL:	POSITIVA	$1.750.905	0,52%	$ 9.200

VALOR TOTAL:	**$ 228.100**

Observaciones (Si hay lugar a ello)

_____

_____

ALEXANDER CAPACHO CABEZA
SUPERVISOR

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	WILLINTON IBARRA ESCALANTE	Profesional Contratista	
Revisión Jurídica:	ALEXANDER CAPACHO C.	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Gobernación de Norte de Santander

Lotería de Cúcuta

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA E.I.C.E

LOTERÍA DE CÚCUTA

CERTIFICA

Que por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes, me permito certificar que una vez verificados los aportes al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales, de la señora **LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA,** identificada con la C.C. **60.302.409** de Cúcuta, correspondiente al mes de marzo de 2026, se logró constatar que la referida señora canceló los siguientes valores:

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN						
Planilla	**Administradora Pensión**	**Administradora Salud**	**ARL**	**Periodo Cotización**	**Fecha Pago**	**Valor Total**
4641693398	N/A	Nueva EPS	Positiva	Marzo	26/02/2026	$228.100
	N/A	$218.900	$9.200			

Dada en San José de Cúcuta a los 10 días de marzo de 2026 como requisito para la presentación de la cuenta de cobro **N° 2 de 6** del contrato N° **GCIA-CD-C002-2026** del 06 de enero de 2026; para el periodo comprendido entre el 07 de febrero al 06 de marzo de 2026.

ALEXANDER CAPACHO CABEZA
Supervisor

Proyectó: Willinton Ibarra E.
Profesional Contratista

CERTIFICADO DE PAGO PARA EL COTIZANTE

Certificamos que LUZ NIDIA con documento CEDULA DE CIUDADANIA 60302409, realizó el pago de aportes a la seguridad social del Señor (a) LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA con documento CC 60302409, como se detalla a continuación:

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número de Planilla	4641693398	Tipo de Planilla	I-INDEPENDIENTES
Periodo Cotizado Otros	MARZO/2026	Periodo Cotización Salud	MARZO/2026
Fecha Pago	2026/02/26	Número de Autorización	3699797999

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
SALUD		Administradora	EPS037 - NUEVA E.P.S
Días	30	Tarifa	12,500 %

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-23 - POSITIVA COMPAÑIA DE
Días	30	Tarifa	0,522 %
Clase de Riesgo	1		

Cotizante exonerado pago aportes salud, SENA e ICBF (Reforma Tributaria): NO

Planilla Pagada
Planilla Pagada

CUENTA DE COBRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA

Ciudad de diligenciamiento:	San José de Cúcuta	Fecha de Diligenciamiento:	Dia:	9	Mes:	MARZO	Año:	2026

DATOS PERSONALES

Pagar a:	LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA		
Cuenta de cobro No.	2 de 6	Periodo a cobrar:	07 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO DE 2026
Contrato:	GCIA-CD-C002-2026	Fecha Contrato	06 DE ENERO 2026
Documento de Identidad: C.C.		Número:	60.302.409.
Dirección:	MZ 51 LOTE 13 BARRIO CLARET		
Correo Electrónico:	Latuesta1205@gmail.com	Teléfono:	3208393932

LOTERÍA DE CÚCUTA
Rad 2026030944-2
Cód. Serie
Fecha 09 MAR 2026 Hora 3:00 p.m
Recibido NIDIA
Remitido A: S-GENERAL

Forma de Pago:	Consignación:	x	Banco:	DAVIVIENDA	Número de Cuenta:
	Tipo de cuenta:	Ahorros	0550067600000151 - DAVIVIENDA		

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL DE LA E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

DURACIÓN DEL CONTRATO

SEIS (6) meses

INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor del contrato	$ 19.200.000
Valor a cobrar	$ 3.200.000
Valor ejecutado	$ 6.400.000
Valor por ejecutar	$12.800.000

ANEXOS

Informe de actividades:	X	Planilla seguridad social:	x	Número de folios:	3

Dando cumplimiento a las normas de seguridad social certifico bajo la gravedad de juramento que he pagado los aportes correspondientes al presente pago.

DATOS PLANILLA DE LIQUIDACIÓN

N.º PLANILLA		PERIODO DE PAGO		FECHA DE PAGO
41641693398		MARZO		26 / FEBRERO/ 2026
ENTIDAD:		**IBC**	**%**	**VALOR PAGADO**
EPS:	NUEVA E.PS	$1.750.905	12,50%	$218.900
ARL:	POSITIVA	$1.750.905	0,52%	$ 9.200
			PAGO TOTAL:	**$228.100**

PAGO TOTAL:	**$228.100**

LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA - C.C. 60.302.409.
CONTRATISTA

Lotería de Cúcuta	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		Gobernación de Norte de Santander
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
	FECHA:	VERSIÓN: 1	

INFORME DE ACTIVIDADES N.º 2 DE 6

CÚCUTA, 09 DE MARZO DE 2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL DE LA E.I.C.E LOTERÍA DE CÚCUTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO GCIA-CD-C002-2026	
LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA	
C.C. 60.302.409	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	N.º 00002 DE 06 DE ENERO DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL:	N.º 00002 DE 06 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO:	07 DE ENERO DE 2026
PERIODO A COBRAR:	07 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO DE 2026

DESARROLLO DE ACTIVIDADES

En este periodo se cumplió de manera oportuna con las actividades que se pactaron desarrollar en el contrato **GCIA-CD-C002-2026** a continuación se relacionan las siguientes actividades:

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

ACTIVIDAD: Revisar diariamente el correo electrónico institucional, dar trámite oportuno y direccionar los mensajes o solicitudes recibidas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

RADICADO No: 54-001-31-05-003-2025-00310-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: TULIA INES VILLAMIZAR VILLABONA a través de curador HAROLD ANTONIO VILLAMIZAR VILLABONA
DEMANDADO: EICE LOTERIA DE CUCUTA

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veintiseis (2026)

Al Despacho de la Señora Juez, la demanda ordinaria laboral de primera instancia, radicada bajo el No. 54-001-31-05-003-2025-00310-00, instaurada mediante apoderado por el señor HAROLD ANTONIO VILLAMIZAR VILLABONA (CURADOR DE LA SEÑORA TULIA INES VILLAMIZAR VILLABONA), contra la EICE LOTERIA DE CUCUTA, para el fin que allí decida sobre su admisión.

LUCIO VILLAR ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA: AUTO INADMITE DEMANDA

San José de Cúcuta, veinte (20) de febrero de dos mil veintiseis (2026)

La implementación de la Ley 1149 de 2007, que le dio un carácter definitivamente oral al proceso laboral, exige que la demanda, entendida como el acto inicial más importante del proceso, diseñado para determinar el campo fáctico y jurídico dentro del cual se definirá la competencia del Juez, los hechos y pretensiones respecto los cuales dará se derecho a la defensa y contradicción en el justo ejercicio de la acción, debe cumplir estrictamente con los requisitos formales consagrados en los artículos 25, 25 A y 27 del C.P.T.S.S., modificados por los artículos 12, 13, 14 y 15 de la ley 712 de 2001.

Al momento de cumplimiento de los referidos requisitos, se advierte en cuanto al PODER, que aunque el artículo 74 inciso 2 CPC, admite en cuanto al poder "igualmente podrá otorgarse poder a una persona natural o jurídica inscrita en el principal con la profesión de abogado titulado. En este mismo sentido actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica designe o sustituya el poder a otros abogados acorde a la forma.", en el presente caso el abogado que

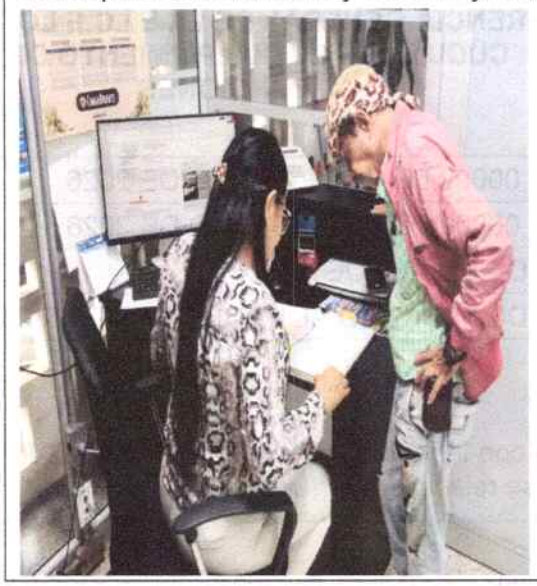
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Durante este periodo se revisa el correo electrónico institucional, se dio trámite oportuno y se direcciono los mensajes o solicitudes recibidas a los correos contacto@loteriadecucuta.gov.co y secgeneral@loteriadecucuta.gov.co. **Llego respuesta del ventura plaza.**

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

ACTIVIDAD: Recibir, verificar, radicar y despachar oportunamente la correspondencia interna y externa y de todos los documentos relacionados con la empresa.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Durante este periodo se recibió, radicó y despacho la correspondencia interna y externa y todos los documentos relacionados con la entidad.





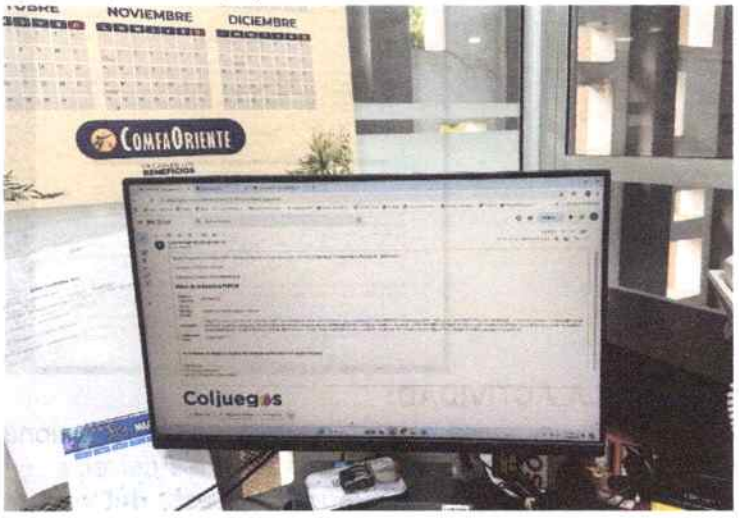


OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

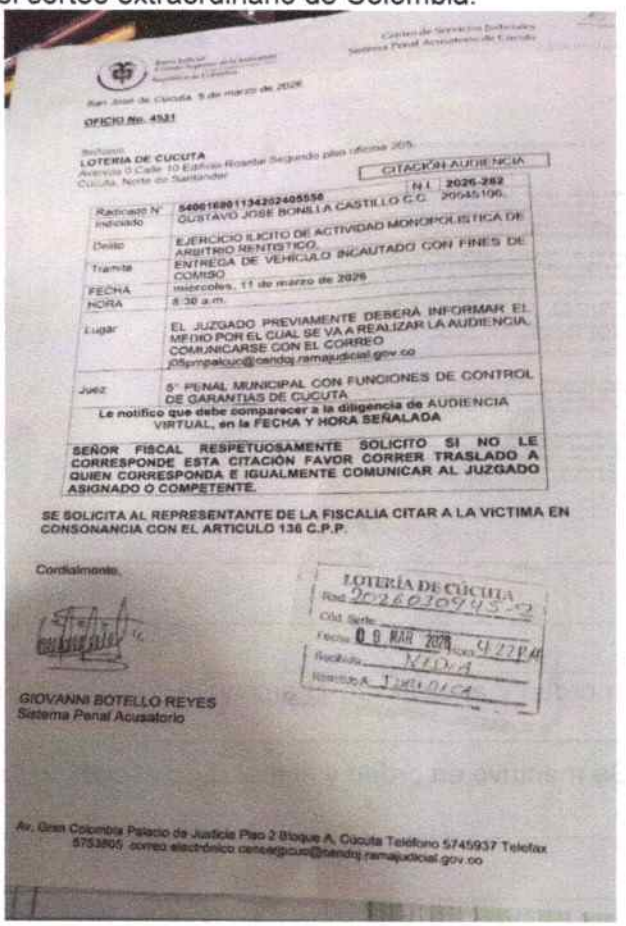
ACTIVIDAD: Responder por los equipos y bienes y/o elementos que le sean entregados para la prestación de los servicios.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Durante este periodo de tiempo los equipos funcionaron adecuadamente.



OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
ACTIVIDAD: Elaborar la proyección de escritos que sean necesarios emitir por la gerencia de la EICE Lotería de Cúcuta.
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: Se apoyó al área de gerencia general en la elaboración de las invitaciones para la rueda de prensa del día 7 de enero correspondiente al lanzamiento oficial del sorteo extraordinario de Colombia.



San José de Cúcuta, 5 de marzo de 2026

OFICIO No. 4521

Señores
LOTERIA DE CUCUTA
Avenida 0 Calle 10 Edificio Rosetal Segundo piso oficina 205
Cúcuta, Norte de Santander

CITACIÓN AUDIENCIA

N.I. 2026-282
20945106

Radicado N° indicado	540618001134202405556 GUSTAVO JOSE BONILLA CASTILLO C.C.
Delito	EJERCICIO ILICITO DE ACTIVIDAD MONOPOLISTICA DE ARBITRIO RENTISTICO.
Trámite	ENTREGA DE VEHICULO INCAUTADO CON FINES DE COMISO
FECHA	miércoles, 11 de marzo de 2026
HORA	8:30 a.m.
Lugar	EL JUZGADO PREVIAMENTE DEBERÁ INFORMAR EL MEDIO POR EL CUAL SE VA A REALIZAR LA AUDIENCIA, COMUNICARSE CON EL CORREO j05pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juez	5° PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CUCUTA

Le notifico que debe comparecer a la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL, en la FECHA Y HORA SEÑALADA

SEÑOR FISCAL RESPETUOSAMENTE SOLICITO SI NO LE CORRESPONDE ESTA CITACIÓN FAVOR CORRER TRASLADO A QUIEN CORRESPONDA E IGUALMENTE COMUNICAR AL JUZGADO ASIGNADO O COMPETENTE.

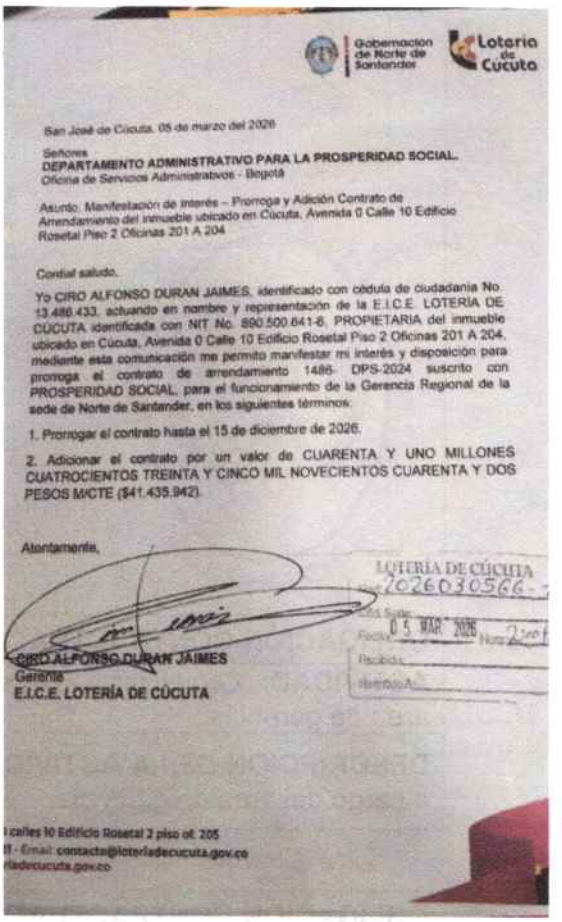
SE SOLICITA AL REPRESENTANTE DE LA FISCALIA CITAR A LA VICTIMA EN CONSONANCIA CON EL ARTICULO 136 C.P.P.

Cordialmente,

LOTERÍA DE CÚCUTA
Rad 20260309452
Cód. Serie
Fecha 06 MAR 2026 Hora 4:27 P.M.
Recibido NEIDA
Remitido A

GIOVANNI BOTELLO REYES
Sistema Penal Acusatorio

Av. Gran Colombia Palacio de Justicia Piso 2 Bloque A, Cúcuta Teléfono 5745937 Telefax 5753805 correo electrónico cenaejpcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Gobernación de Norte de Santander — Lotería de Cúcuta

San José de Cúcuta, 05 de marzo del 2026

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.
Oficina de Servicios Administrativos - Bogotá

Asunto: Manifestación de Interés – Prorroga y Adición Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Cúcuta, Avenida 0 Calle 10 Edificio Rosetal Piso 2 Oficinas 201 A 204

Cordial saludo.

Yo CIRO ALFONSO DURAN JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.486.433, actuando en nombre y representación de la E.I.C.E. LOTERIA DE CUCUTA identificada con NIT No. 890.500.641-6, PROPIETARIA del inmueble ubicado en Cúcuta, Avenida 0 Calle 10 Edificio Rosetal Piso 2 Oficinas 201 A 204, mediante esta comunicación me permito manifestar mi interés y disposición para prorroga el contrato de arrendamiento 1486- DPS-2024 suscrito con PROSPERIDAD SOCIAL, para el funcionamiento de la Gerencia Regional de la sede de Norte de Santander, en los siguientes términos:

1. Prorrogar el contrato hasta el 15 de diciembre de 2026.

2. Adicionar el contrato por un valor de CUARENTA Y UNO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($41.435.942)

Atentamente,

LOTERÍA DE CÚCUTA
20260305662
05 MAR 2026

CIRO ALFONSO DURAN JAIMES
Gerente
E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA

calles 10 Edificio Rosetal 2 piso of. 205
Email: contacto@loteriadecucuta.gov.co
loteriadecucuta.gov.co

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
ACTIVIDAD: Llevar el registro y cronograma de las diferentes actividades y/o reuniones programadas por la Gerencia.
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: Se apoyó al área de gerencia general en la realización de registro de las actividades realizadas por la entidad durante este periodo de tiempo.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
ACTIVIDAD: Redactar y transcribir los diferentes documentos y actas relacionados con la entidad y llevar control y orden de las mismas.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Se apoyó a la Gerencia en la redacción y transcripción del Acta de la Junta Directiva de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta.



San José de Cúcuta, 24 de febrero del 2026

Señor
CARLO BARRERA
NIT. 901493023-0
Av 4 12-57 almucen aux

Ciudad

Ref. Solicitud de Autorización del Juego promocional

Cordial Saludo

CIRO ALFONSO DURAN JAIMES, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 13.488.433, en mi condición de Representante Legal de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, empresa industrial y comercial del Estado, del Departamento del Norte de Santander, me permito dar a respuesta a su petición de Solicitud de Autorización del Juego promocional, en los siguientes términos:

En primer lugar, se debe tener en cuenta que la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, tiene la competencia de autorizar de juegos promocionales que se operen en más de un municipio del Departamento de Norte Santander.

Por otro lado, con respecto a los requisitos de ley para solicitar una autorización de Juegos Promocionales por parte de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, se debe tener en cuenta la Ley 643 del 2001 y el Decreto 1968 del 2001, el cual se encuentra compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 en sus artículos 2.7.3.1 y subsiguientes.

La ley 643 del 2001 Ley del Régimen Propio de los Juegos de Suerte y Azar, señala en su Artículo 31.

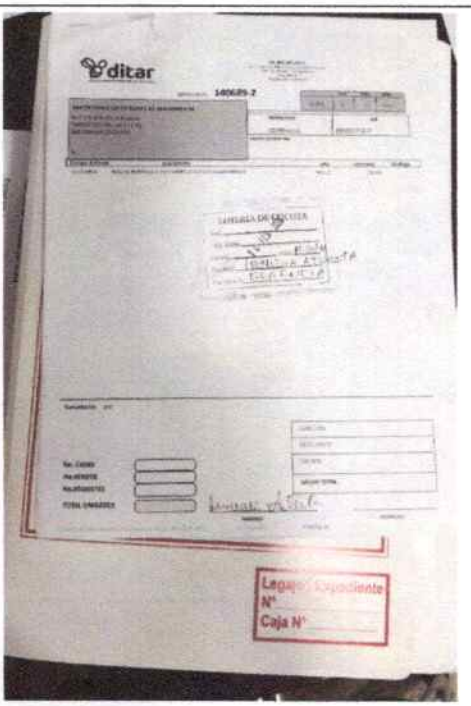
"ARTICULO 31. Juegos promocionales. Son las modalidades de juegos de suerte y azar organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente (...)

Cuando el juego sea de carácter departamental, distrital o municipal, la autorización deberá solicitarse a la sociedad de capital público departamental, en cuya jurisdicción vaya a operar el juego. Tratándose del Norte de Santander, es la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería de Cúcuta, quien ejerce jurisdicción en todo el territorio del Departamento. El trámite de solicitud para la

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
ACTIVIDAD: Organizar y mantener en orden y actualizado el archivo físico y digital a cargo del área de gerencia.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Se mantuvo en orden y actualizado el archivo físico y digital a cargo del área de gerencia.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
ACTIVIDAD: Controlar la existencia de útiles y papelería para la oficina.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Se apoyó a la gerencia general en el recibo y control de útiles de aseo y papelería de la entidad.





OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

ACTIVIDAD: Las demás que asigne el ordenador del gasto y/o supervisor.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Se apoyó a la gerencia en el recibo y despacho de cajas de papel Bond y papel Térmico de formularios para el juego de apuestas permanentes chance.

Nota: Corresponde al supervisor revisar que las obligaciones y productos que constituyen el objeto del contrato sean ejecutados, reportadas en el informe y con los soportes correspondientes, así como el seguimiento técnico administrativo y financiero, según lo dispone la ley 1474 de 2011.

LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA
C.C. 60.302.409 De Cúcuta

ALEXANDER CAPACHO CABEZA
Supervisor

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	60302409
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLR	TELÉFONO:	8888888
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**4641693398**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES: marzo	PERIODO COTIZACIÓN	MES: marzo		
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD:	AÑO: 2026		
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/02/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	3699797999		

NOVEDADES															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 218.900
		SUBTOTAL:	1	**$ 218.900**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 9.200
		SUBTOTAL:	1	**$ 9.200**

VALOR SIN MORA:	**$ 228.100**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 228.100**

Planilla Pagada

Circula Externa No 0032

Asunto: Personas excluidas del Sistema General de Pensiones, en razón a la edad.

DIARIO OFICIAL No. 46642 DE 2007

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 0032

(Mayo 23 de 2007)

Para: Entidades Promotoras de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones, Afiliados al Sistema General de Pensiones y Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De: Ministro de la Protección Social.

Asunto: Personas excluidas del Sistema General de Pensiones, en razón a la edad.

Fecha: 23 de mayo de 2007.

El Ministerio de la Protección Social en ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 205 de 2003, como ente regulador de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que ante la implementación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA, se han presentado dudas tanto por los actores del Sistema de la Protección Social, como por los afiliados al mismo, respecto de las personas que se encuentran excluidas del Sistema General de Pensiones, se permite hacer las siguientes precisiones:

La implementación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA, no modificó las responsabilidades y obligaciones propias de los actores, ni los aspectos sustanciales de la normatividad en materia de la Protección Social incluido el Sistema de Seguridad Social Integral, por tanto, el tema de la obligatoriedad de realizar aportes al Sistema General de Pensiones no ha sufrido modificación alguna.

En este sentido, se debe tener presente que la ley ha establecido los eventos en los cuales una persona no se encuentra obligada a afiliarse al Sistema General de Pensiones, siendo uno de los criterios de exclusión contar con determinada edad, tanto en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

En el Régimen de Prima Media con Prestación Definida:

Este tema se encuentra reglamentado, en el artículo 2º del Decreto 758 de 1990, según el cual:

Artículo 2°. Personas excluidas del seguro de invalidez, vejez y muerte.
Quedan excluidos del Seguro Social Obligatorio de Invalidez, Vejez y Muerte:
a) Los trabajadores dependientes que al inscribirse por primera vez en el Régimen de los Seguros Sociales, tengan 60 o más años de edad;
b) Los trabajadores independientes que se afilien por primera vez con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es varón;

(...).

La norma transcrita mantiene su vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 100 de 1993, al no haberse regulado expresamente en dicha ley, qué personas se encuentran excluidas del Sistema General de Pensiones en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, el precitado artículo 31 señala:

Artículo 31. Concepto. El Régimen de Prima Media con Prestación Definida es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definidas, de acuerdo con lo previsto en el presente título.

Serán aplicables a este régimen las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales, con las adiciones, modificaciones y excepciones contenidas en esta ley. (Subrayas fuera de texto).

En este sentido ya se había pronunciado este Ministerio, junto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular Conjunta 01 de 2005, al establecerse que Lo señalado por la Ley 100 de 1993 en este artículo -refiriéndose al artículo 31-, implica que se aplica el artículo 2º del Decreto 758 de 1990, relativo a qué personas se encuentran excluidas del seguro de invalidez, vejez y muerte.

<u>En el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad</u>:

Para el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad la norma que regula el tema es el artículo 61 de la Ley 100 de 1993, el cual dispone:

Artículo 61. Personas excluidas del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. Están excluidos del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad:

a) Los pensionados por invalidez por el Instituto de Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público;
b) Las personas que al entrar en vigencia el sistema tuvieren cincuenta y cinco (55) años o más de edad, si son hombres, o cincuenta (50) años o más de edad, si son mujeres, salvo que decidan cotizar por lo menos quinientas (500) semanas en el nuevo régimen, caso en el cual será obligatorio para el empleador efectuar los aportes correspondientes. (Subrayas fuera de texto).

De la norma transcrita y de la jurisprudencia que sobre el particular ha proferido la honorable Corte Constitucional, se colige que la restricción establecida en la misma, mantiene su validez frente a las personas que con posterioridad a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, SGP, cumplan las edades señaladas. Lo anterior, tiene su fundamento en la preservación de las fuentes de financiación del -SGP-.

Aquellas personas que cumplieren la edad de 55 años para el caso de los hombres y 50 para las mujeres, y que de manera voluntaria deseen afiliarse al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, podrán hacerlo en los términos del literal b) del artículo 61 de la Ley 100 de 1993, con el compromiso de cotizar 500 semanas en dicho régimen. Para el caso, es importante tener en cuenta que no se podrá acceder a la pensión de vejez, ni a la devolución de saldos, previstas en dicho régimen, hasta tanto se haya

cotizado por lo menos las citadas 500 semanas.

En conclusión, sólo las personas que se encuentren en las situaciones establecidas por el artículo 2º del Decreto 758 de 1990 o en las previstas en el artículo 61 de la Ley 100 de 1993, están excluidas del Sistema General de Pensiones y podrán efectuar aportes a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes, PILA, con destino al Sistema General de Seguridad Social en Salud y/o Riesgos Profesionales, según se trate de un trabajador dependiente o independiente.

Publíquese y cúmplase.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

(C.F.)

San José de Cúcuta, 10 de marzo de 2026

Señores:
E.I.C.E. LOTERIA DE CÚCUTA
Ciudad

Asunto: Certificación bajo gravedad de juramento para efectos de determinar la base de retención en la fuente por pagos laborales de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 2 del articulo 383 del Estatuto Tributario.

Yo, **LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía 60.302.409 de Cúcuta, certifico bajo gravedad de juramento acogerme a:

Opción 1, "Certifico que no son rentas de trabajo. Solicito la aplicación de la retención en la fuente de que trata el artículo 383 del Estatuto tributario y lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario para lo cual declaro bajo la gravedad juramento, que no tomaré costo o deducciones asociados a las rentas incluidas en este documento" de acuerdo a lo establecido en el decreto 2231 del 2023" (__)

Opción 2, "Son rentas de trabajo, solicito la aplicación de la retención en la fuente de qué trata el artículo 383 del Estatuto tributario" **(X)**

Opción 3, Certifico que tomaré costo o deducciones asociados a las rentas incluidas en este documento, por tal razón, solicito se me apliquen las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario según corresponda (___)

Los documentos soportes de los pagos de aportes obligatorios al sistema general de seguridad social en Salud, Pensión y ARL, corresponden a los ingresos provenientes del contrato GCIA-CD-C002-2026 celebrado con la entidad.

Cordialmente,

LUZ NIDIA ATUESTA MOLINA.
C.C. 60.302.409 Cúcuta